ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, las 9:00 horas del día 1 de febrero de 2021 se constituye la décima sesión de la Mesa de Contratación, integrada por los señores y señoras que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**

Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Ruiz Montiel

Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

Dª. María Lourdes Cía Pedroso

Coordinadora de Secretaría General de Familias de la Consejería de Salud y Familias, en representación del órgano proponente (turno de mañana).

D. Daniel Fito García

Jefe de Servicio de Programas de Familias, en representación del órgano proponente (turno de tarde).

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**

Jefa de Sección de Presupuestos del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias, en sustitución de la Jefa de Sección de Contratación.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Citada en tiempo y forma, por el Presidente se declara constituida la Mesa de Contratación para continuar con el estudio de la documentación previa a la adjudicación presentada en el Portal de licitación electrónica -SIREC por las siguientes entidades con atribución de sesiones en el procedimiento de licitación.

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ADJUDICATARIO
6.C.3	BAILÉN	CENTRO LINES
6.C.4	ARJONA	MONTILLA BONO
6.D.1	ALCALÁ LA REAL	APROMPSI
6.D.2	MARTOS	MIGUEL ÁNGEL GARRIDO
7.A.1	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	ASPANDEM
7.A.3	FUENGIROLA	FUENSOCIAL
7.A.4	MARBELLA	ASPANDEM
7.A.5	ESTEPONA	APRONA
7.A.6	MIJAS	ADIMI
7.A.7	BENALMÁDENA	ABAD
7.B.1	RINCÓN DE LA VICTORIA	AMIRAX
7.B.10	MÁLAGA T.E.A.	AUTISMO MÁLAGA
7.C.1	ALHAURÍN DE LA TORRE	FUNDACIÓN LA ESPERANZA
7.C.2	CÁRTAMA	UTE RAFAEL – NOELIA – ATEMPRA
7.C.3	COÍN	BELÉN LUCENA
7.C.4	PIZARRA	FUNDACIÓN AK GUERRERO
7.D.1	NERJA	TALLER DE LA AMISTAD
7.D.2	TORRE DEL MAR	AMIRAX
7.F.2	ANTEQUERA T.E.A.	EDAU
8.A.4	LOS PALACIOS	GERARDO LEÓN
8.A.6	MORÓN FRA.	REMEDIOS GARCÍA AZOGUE
8.B.2	MARCHENA	MACROSAD
8.C.5	CORIA DEL RÍO	MACROSAD
8.E.7	SEVILLA (SUR)	FUNDACIÓN AK GUERRERO

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Una vez examinada la citada documentación se observan las siguientes deficiencias en la documentación presentada:

6.C.3 (BAILÉN): CENTRO LINES

Tratándose de una entidad cuya representación es mancomunada (Inés A. y Lina C.), Dña. Inés A. deberá ratificar toda la documentación presentada.

No se aporta declaración responsable de no baja en el Impuesto de Actividades Económicas (firmada por ambas).

6.C.4 (ARJONA): MONTILLA BONO

En relación a los medios materiales, no se aporta derecho real sobre el Centro que compromete adscribir al Concierto Social. Aporta solicitud de autorización de funcionamiento del Centro, junto con el de la Unidad de Atención Domiciliaria, debiendo aportar la debida autorización e inscripción con carácter previo a la formalización aceptándose ahora sólo la solicitud presentada.

No se aporta documentación acreditativa de la solvencia económica correspondiente a alguno de los tres ejercicios anteriores (2017, 2018, 2019). Deberá aportar cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro de Asociaciones, en el caso de estar declarada de utilidad pública y en caso de no estar sujeta a dicha obligación de depósito mediante declaración responsable en dicho sentido (presenta declaración de no estar obligada a su depósito pero no justifica el motivo).

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante alta ni declaración de no baja en el citad impuesto en la localidad donde se desarrolla la actividad objeto de la prestación (Arjona).

Se observa que la solvencia técnica o profesional la basa en la experiencia de la entidad conforme a los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años adquirida en el ámbito público o privado por cada uno de los lotes a que se licita.

6.D.2 (MARTOS): MIGUEL ÁNGEL GARRIDO

No se aporta la legalización de libros de inventarios y cuentas anuales por el Registro Mercantil al tratarse de un empresario individual.

Se observa que hay que verificar su identidad (no aporta DNI ni anexo contra la autorización de consulta).

7.A.1 (SAN PEDRO DE ALCÁNTARA) y 7.A.4 (MARBELLA): ASPANDEM

La Mesa observa que se han aportado las cuentas anuales aprobadas y presentadas en el Registro de Asociaciones, sujeta a dicha obligación por ser una asociación declarada de utilidad pública, entendiendo que,

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

visto la presentación de las mismas en el citado Registro ha transcurrido el tiempo suficiente para considerar el silencio administrativo estimatorio.

7.A.3 (FUENGIROLA): FUENSOCIAL

No se aporta poder de representación bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Familias (el aportado que se otorga a Dña. Mercedes C. M. está bastanteado por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud de fecha 30/03/2013). También se aporta otro bastanteo de poder de fecha 19/01/2010 otorgado por Letrado de la Junta de Andalucía a la misma persona pero el mismo está condicionado a que con posterioridad no se haya producido modificación de sus facultades o la revocación de su cargo, y vista la fecha de expedición deberá aportar uno actualizado.

La Mesa observa que se han aportado las cuentas anuales aprobadas y presentadas en el Registro de Asociaciones, sujeta a dicha obligación por ser una asociación declarada de utilidad pública, entendiendo que, visto la presentación de las mismas en el citado Registro ha transcurrido el tiempo suficiente para considerar el silencio administrativo estimatorio aunque no se ha presentado declaración al respecto.

7.A.5 (ESTEPONA): APRONA

Conforme al bastanteo de poder presentado, ha de aportar (puesto que no se aporta) acuerdo de la Junta Directiva para actuar en representación de la Asociación en su condición de Presidente. Asimismo se observa que el bastanteo de poder presentado no acredita concretamente capacidad para contratar por lo que en el momento de la formalización deberá aportar poder de representación suficiente para contratar.

No se aporta documentación acreditativa de la solvencia económica correspondiente a alguno de los tres ejercicios anteriores (2017, 2018, 2019). Deberá aportar cuentas aprobadas y depositadas en el Registro de Asociaciones, y en caso de no estar obligada a su depósito por no estar declarada de utilidad pública deberá presentar declaración responsable en dicho sentido.

7.A.6 (MIJAS): ADIMI

El bastanteo de poder presentado no es suficiente para licitar y contratar el presente expediente de contratación (hace mención expresa de su extensión para el Tercer Acuerdo Marco).

La Mesa observa que se han aportado las cuentas anuales aprobadas y presentadas en el Registro de Asociaciones, sujeta a dicha obligación por ser una asociación declarada de utilidad pública, entendiendo que, visto la presentación de las mismas en el citado Registro ha transcurrido el tiempo suficiente para considerar el silencio administrativo estimatorio aunque no se ha presentado declaración al respecto.

7.A.7 (BENALMÁDENA): ABAD

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

La Mesa observa que el bastanteo de poder presentado en esta etapa del procedimiento es suficiente, no obstante, su vigencia expira el 16/02/2021 debiendo aportar en el momento de la formalización del contrato un bastanteo de poder vigente y suficiente.

No se aporta Anexo XVII del PCAP (certificación de personas trabajadoras con discapacidad). Además, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula.

No se aporta documentación acreditativa de la solvencia económica correspondiente a alguno de los tres ejercicios anteriores. Deberá aportar cuentas aprobadas de 2018 ya registradas con fecha 05/12/2019 en el Registro de Asociaciones.

7.B.1 (RINCÓN DE LA VICTORIA) y 7.D.2 (TORRE DEL MAR): AMIRAX

No se aporta declaración responsable sobre el compromiso de medios personales.

En relación a la solvencia económica, no se presentan las cuentas aprobadas y depositadas, por lo que deberá, en caso de no estar obligada a su depósito por no estar declarada de utilidad pública, presentar declaración responsable en dicho sentido.

Se observa que el bastanteo de poder presentado no acredita concretamente capacidad para contratar por lo que en el momento de la formalización deberá aportar poder de representación suficiente para contratar.

7.B.10 (MÁLAGA T.E.A.): AUTISMO MÁLAGA

Examinado el bastanteo de poder presentado, deberá aportar certificación de la persona Secretaria sobre la vigencia del cargo de la persona Presidenta.

No se aporta documentación alguna en relación a la solvencia técnica o profesional exigida en el Anexo XV del PCAP, a excepción de la declaración sobre el equipo profesional.

No se ha aportado el depósito de las cuentas anuales aprobadas en el Registro de Asociaciones, sujeta a dicha obligación por ser una asociación declarada de utilidad pública.

7.C.1 (ALHAURÍN DE LA TORRE): FUNDACIÓN LA ESPERANZA

No se aporta inscripción de la última modificación de los Estatutos en el Registro de Fundaciones.

No aporta Anexo XII, certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, debidamente suscrito (el presentado está sólo firmado por la Presidenta, ha de estar suscrito por el órgano de dirección de la entidad en los términos establecidos en el propio Anexo XII).

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

No se aporta declaración responsable sobre el compromiso de medios personales.

No se aporta declaración responsable sobre el compromiso de medios materiales. Deberá aportar en su declaración responsable el compromiso de contar con un centro que adscribe a la ejecución del Concierto Social, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe cumplir con todos los requisitos técnicos que se establecen en el apartado IV.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Centro debe estar ubicado en la zona geográfica en donde se encuentre el lote por el que liciten, esto es, en la misma localidad.
- Acreditar, en este momento del procedimiento, la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.
- Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento.

No se aportan cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro de Fundaciones, en base a la obligación establecida en el artículo 36 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta declaración de no baja en el citado impuesto.

Se observa que el bastanteo de poder presentado no acredita concretamente capacidad para contratar por lo que en el momento de la formalización deberá aportar poder de representación suficiente para contratar.

7.C.2 (CÁRTAMA): UTE RAFAEL – NOELIA – ATEMPRA

No se aporta declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa laboral.

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante de pago ni declaración de exención para ninguno de los tres componentes (Noelia, Rafael y Atempra).

No se aporta documentación acreditativa de la solvencia económica correspondiente a alguno de los tres ejercicios anteriores (2017, 2018, 2019) según la documentación justificativa indicada en el Pliego. Deberá aportar libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil en caso de empresarios individuales, así como cuentas anuales y depositadas en el Registro de Asociaciones, y en caso de no estar

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

obligada a su depósito por no estar declarada de utilidad pública, presentar declaración responsable en dicho sentido.

7.C.3 (COÍN): BELÉN LUCENA

No se aporta declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa laboral.

No se aporta declaración responsable sobre el compromiso de medios personales.

No se aporta declaración responsable sobre el compromiso de medios materiales. Deberá aportar en su declaración responsable el compromiso de contar con un centro que adscribe a la ejecución del Concierto Social. Además deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria del inmueble para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento.

No se aporta Anexo XVII del PCAP (certificación de personas trabajadoras con discapacidad). Además, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula.

No se aporta legalización de los libros de inventarios y cuentas anuales (presenta del año 2019) por el Registro Mercantil tratándose de empresaria individual.

7.C.4 (PIZARRA): FUNDACIÓN AK GUERRERO

No aporta Anexo XII, certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, debidamente suscrito (el presentado está sólo firmado por la persona Presidenta, ha de estar suscrito por el órgano de dirección de la entidad en los términos establecidos en el propio Anexo XII).

No se aporta declaración responsable sobre el compromiso en el cumplimiento de la normativa laboral.

No se aporta declaración responsable sobre el compromiso de medios personales.

No se aporta declaración responsable sobre el compromiso de medios materiales. Deberá aportar en su declaración responsable el compromiso de contar con un centro que adscribe a la ejecución del Concierto Social.

Presenta autorización de instalación del Centro pero no autorización de funcionamiento e inscripción del mismo. En este momento, deberá aportar al menos su solicitud de autorización de funcionamiento también para la Unidad de Atención Domiciliaria. Dichas autorizaciones e inscripciones serán exigidas con carácter previo a la formalización del contrato.

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante de pago del último recibo ni justificación de exención del citado impuesto en su caso.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

No se aporta Anexo XVII del PCAP (certificación de personas trabajadoras con discapacidad). Además, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula.

En relación a la solvencia económica y financiera, basada en la solvencia de otra entidad según DEUC, se ha detectado lo siguiente:

- Aporta Anexo XII, certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, pero no debidamente suscrito del Instituto Dr. Sacristán S.A. (ha de estar suscrito por el órgano de dirección de la entidad en los términos establecidos en el propio Anexo XII).
- No se aporta, en relación al Instituto Dr. Sacristán S.A., aprobación de las cuentas anuales ni su depósito en el Registro Mercantil (las presentadas del año 2019 no están ni aprobadas ni depositadas).
- No consta el depósito de las cuentas aprobadas en el Registro de Fundaciones, en base a la obligación establecida en el artículo 36 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, si se aporta su remisión al citado Registro y transcurridos más de 3 meses entendemos que el depósito se ha efectuado por aplicación del artículo 25 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento, aunque tampoco consta declaración responsable al respecto.

Se observa que el bastanteo de poder presentado no acredita concretamente capacidad para contratar por lo que en el momento de la formalización deberá aportar poder de representación suficiente para contratar (la capacidad para contratar reside sobre el Patronato según los Estatutos).

8.E.7 (SEVILLA -SUR): FUNDACIÓN AK GUERRERO

No aporta Anexo XII, certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, debidamente suscrito (el presentado está sólo firmado por la persona Presidenta, ha de estar suscrito por el órgano de dirección de la entidad en los términos establecidos en el propio Anexo XII).

No se aporta declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa laboral.

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante de pago del último recibo ni justificación de exención del citado impuesto en su caso.

No se aporta Anexo XVII del PCAP (certificación de personas trabajadoras con discapacidad). Además, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

En relación a la solvencia económica y financiera, basada en la solvencia de otra entidad según DEUC, se ha detectado lo siguiente:

- Aporta Anexo XII, certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, pero no debidamente suscrito del Instituto Dr. Sacristán S.A. (ha de estar suscrito por el órgano de dirección de la entidad en los términos establecidos en el propio Anexo XII).
- No se aporta, en relación al Instituto Dr. Sacristán S.A., aprobación de las cuentas anuales ni su depósito en el Registro Mercantil (las presentadas del año 2019 no están ni aprobadas ni depositadas).
- No consta el depósito de las cuentas aprobadas en el Registro de Fundaciones, en base a la obligación establecida en el artículo 36 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, si se aporta su remisión al citado Registro y transcurridos más de 3 meses entendemos que el depósito se ha efectuado por aplicación del artículo 25 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento, aunque tampoco consta declaración responsable al respecto.

Se observa que el bastanteo de poder presentado no acredita concretamente capacidad para contratar por lo que en el momento de la formalización deberá aportar poder de representación suficiente para contratar (la capacidad para contratar reside sobre el Patronato según los Estatutos).

7.D.1 (NERJA): TALLER DE LA AMISTAD

No se aporta declaración responsable sobre el compromiso de medios personales.

No se aporta Anexo XVII del PCAP (certificación de personas trabajadoras con discapacidad). Además, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula.

No se aporta resguardo acreditativo de constitución de garantía definitiva (5% del importe de adjudicación) ni tampoco solicitud de retención en el precio de ésta.

La Mesa observa que se han aportado las cuentas anuales aprobadas pero no depositadas en el Registro de Asociaciones, aunque sí su presentación ante el citado Registro, entendiendo que ha transcurrido el tiempo suficiente para considerar el silencio administrativo estimatorio.

7.F.2 (ANTEQUERA T.E.A.): EDAU

No aporta Anexo XII, certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, debidamente suscrito (el presentado está sólo firmado por la persona Presidenta, ha de estar suscrito por la persona Secretaria con el VB de la persona Presidenta).

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

No se aporta documentación acreditativa de la solvencia económica correspondiente a alguno de los tres ejercicios anteriores (2017, 2018, 2019) según la documentación justificativa indicada en el Pliego. Deberá presentar el las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro de Asociaciones, y en caso de no estar obligada a su depósito por no estar declarada de utilidad pública, presentar declaración responsable en dicho sentido.

8.A.4 (LOS PALACIOS): ORTOPEDIA GERARDO LEÓN S.L.

No se aporta poder de representación bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Familias (el aportado está bastanteado por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud).

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante de pago del último recibo o, en su caso, justificación de exención del citado impuesto en su caso.

No se aporta Anexo XVII conforme al modelo del PCAP (certificación de personas trabajadoras con discapacidad), debiendo figurar en el mismo el número de personas trabajadoras en plantilla, el número de personas trabajadoras con discapacidad y porcentaje de estas fijas. Además, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula.

Las cuentas anuales aprobadas que se han presentado no están debidamente depositadas en el Registro Mercantil. Deberá presentar su depósito (al respecto únicamente se presenta un acuse de su presentación en el citado Registro).

No se aporta declaración responsable sobre el compromiso de medios materiales. Deberá aportar en su declaración responsable el compromiso de contar con un Centro que adscribe a la ejecución del Concierto Social, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe cumplir con todos los requisitos técnicos que se establecen en el apartado IV.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Centro debe estar ubicado en la zona geográfica en donde se encuentre el lote por el que liciten, esto es, en la misma localidad.
- Acreditar, en este momento del procedimiento, la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.
- Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax. 955 00 63 28

dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento (que no se aporta). Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

8.A.6 (MORÓN DE LA FRONTERA): REMEDIOS GARCÍA AZOGUE

Conforme a la documentación presentada no queda suficientemente acreditada la solvencia técnica o profesional conforme a lo indicado en el PCAP. No hay acreditación de la solvencia basada en la experiencia de la entidad ni tampoco, vista la documentación aportada, puede basarse en la experiencia de los profesionales. Se aporta una relación de trabajos detallada (sesiones al mes y destinatario, entre otros datos) de la que no se desprende sea suficiente para justificar la solvencia exigida de 3 años a la entidad.

No se aporta Anexo XVII del PCAP (certificación de personas trabajadoras con discapacidad). Además, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula.

No se aporta documentación acreditativa de la solvencia económica correspondiente a alguno de los tres ejercicios anteriores (2017, 2018, 2019) según la documentación justificativa indicada en el Pliego. Deberá aportar libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil tratándose de empresaria individual (el IRPF no es documentación justificativa válida).

8.B.2 (MARCHENA): MACROSAD

En relación al impuesto de actividades económicas, no se acredita el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en la localidad del lote (Marchena). Deberá acreditar el alta, declaración de no baja, pago del último recibo o exención en su caso.

En relación a la solvencia técnica o profesional, no se aporta declaración responsable sobre el compromiso de contar con un Centro que adscribe a la ejecución del Concierto Social que refleje que cumple con los requisitos de ubicación, titularidad y autorización de funcionamiento e inscripción. Deberá aportar junto con su declaración responsable de compromiso de contar con un Centro que adscribe a la ejecución del Concierto Social la siguiente documentación:

- Acreditar, en este momento del procedimiento, la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. El contrato de arrendamiento aportado está suscrito por la UTE, deberá acreditar que el uso y disfrute del inmueble será a cuenta de la entidad licitadora.
- Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. La autorización de funcionamiento aportada está otorgada a la UTE, deberá modificar la titularidad del centro, debiendo en este momento procedimental al menos

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

presentar la solicitud de modificación de la autorización de funcionamiento y con carácter previo a la formalización deberá acreditar disponer de dicha autorización e inscripción en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

8.C.5 (CORIA DEL RÍO): MACROSAD

En relación al impuesto de actividades económicas, no se acredita el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en la localidad del lote (Coria del Río). Deberá acreditar el alta, declaración de no baja, pago del último recibo o exención en su caso.

No se aporta declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa laboral.

En relación a la solvencia técnica o profesional, no se aporta declaración responsable sobre el compromiso de contar con un Centro que adscribe a la ejecución del Concierto Social que refleje que cumple con los requisitos de ubicación, titularidad y autorización de funcionamiento e inscripción. Deberá aportar junto con su declaración responsable de compromiso de contar con un Centro que adscribe a la ejecución del Concierto Social la siguiente documentación:

- Debe cumplir con todos los requisitos técnicos que se establecen en el apartado IV.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Centro debe estar ubicado en la zona geográfica en donde se encuentre el lote por el que liciten, esto es, en la misma localidad.
- Acreditar, en este momento del procedimiento, la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.
- Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.
- En el mismo sentido, se acreditará la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

8.C.1 (ESPARTINAS): UTE CPM – GPN

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante de alta en el citado impuesto en la localidad del lote (Espartinas), ni declaración de no baja, ni pago del último recibo o, en su caso, declaración de exención del pago para CPM Atención Temprana S.L. y Grupo Pediátrico Neonatal, S.L.

No se aporta Anexo XVII conforme al modelo del PCAP (certificación de personas trabajadoras con discapacidad). Además, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula.

En relación a la solvencia económica y financiera, no queda suficientemente acreditado el importe exigido en relación al volumen de negocio (1.701.980 €, incluidas las sesiones sin contraprestación de todos los lotes a los que ha licitado).

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social, no se ha aportado:

- La titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.
- Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- Otorgar una plazo de tres días hábiles a las entidades cuya documentación previa a la adjudicación es susceptible de subsanación conforme a las deficiencias encontradas y recogidas en la presente acta, en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada "ut supra".

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

Fdo.: Araceli Izquierdo Navajas
P.S. Nazaret González Garrido

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28